

# LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre. — Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25. — Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados. — No se admiten se. Ros. — Las suscripciones empiezan los dias 1.º ó 16 y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. F. SARVEDRA, TAITROUT, 55.

## LA PAZ DE MURCIA.

### POLITICA MONTENSIERISTA.

#### Artículo décimo cuarto.

##### CLERO CATOLICO.

Quando habla la virtud, enmudecen las pasiones. Este axioma, que no titubaremos en decir que es común a todas las creencias religiosas, porque no conocemos ninguna secta que enaltezca el ejercicio de la perversidad, es, sin embargo, de mas completa aplicacion allí donde se practica la religion cristiana, que ha difundido por el mundo el santo apotegma: «ama a tu prójimo como a ti mismo.» Y la virtud que nace con la educacion, y se desarrolla con el trabajo, se fortifica con las enseñanzas y las prácticas religiosas. Esto es de todos los tiempos. Por eso no ha existido estado, ni pueblo, aunque haya vivido como nómada, que no haya tenido entre sus leyes escritas o transmitidas de padres a hijos, el respeto a la religion.

Por esto mismo creemos nosotros que es necesaria la religion para la conservacion del orden público y para la generalizacion de las buenas costumbres, grandes frenos a la maldad, y por tanto grandes elementos para prevenir los delitos. Pero la religion aceptada voluntariamente, sin hipocresia y sin fanatismo. Al decir esto, no tememos que nadie nos tache de poco católicos, que uno de los Pontífices que con mayor gloria han ocupado la Silla Apostólica, ha escrito, que cuanto mas sublime es la religion, tanto mas la envilece la supersticion, y que solo se forman prevaricadores é hipócritas, cuando se ajustan forzados en el gremio de la iglesia a los que no quieren entrar en ella.

Si en el camino, pues, de la reforma de nuestras costumbres sociales no pudiera llegarse al fin con el solo auxilio de la educacion y del trabajo, la obra se podia completar frecuentando las prácticas de la moral y de la religion.

Mucho puede contribuir a este objeto un gobierno celoso, empezando por compeler a los curas y tenientes a cumplir todas las obligaciones de su sagrado ministerio, ya predicando y enseñando ejemplos de uncion y de humildad evangélica; ya administrando solícitos todos los Sacramentos; ya acudiendo benévolo, diligente y caritativo a la cabecera del enfermo para proporcionarles los últimos auxilios del espíritu, y al lado del doliente cuando ya hubieran dado sepultura al cadáver de un padre, de un esposo ó de un hijo, para alentarlos a sobrellevar las penas inherentes a la condicion humana, fortaleciendo su ánimo con la esperanza de que la Providencia no deja de colmar de beneficios ni en este mundo ni en el otro, al que llevó bien sus deberes para con la familia, para con el Estado, y para con Dios; ya practicando en fin cuantos actos de fe y de caridad pudieran servir para mantener viva la esperanza de sus feligreses, a la vez que les enseñara el derrotero que conduce infaliblemente a la felicidad.

Para todo esto debiera ser gratuito en el encargado de conducir como pastor el rebaño de fieles, ó por lo menos sin ser de retribucion obligatoria; que el cura sostenido por el Estado tiene la misma obligacion de llenar su cometido que el empleado que tiene el deber de trabajar constantemente en su oficina, sin que este le autorice para que nada le valga el despacho de un expediente, si bien podría dejarse a los curas la facultad de recibir los donativos ó limosnas que quisieran hacer los fieles.

Una vez privado el clero inferior de los derechos de estola y pié de altar y de algunos de los demás emolumentos que disfrutaban, preciso fuera aumentar las asignaciones que tienen señaladas, pues sería materialmente imposible que con ellas subsistieran, y esto haria subir el capítulo del presupuesto referente al clero parroquial; pero no regalamos algunos céntimos, cuando tan grande beneficio habia de reportar el pueblo; y teniendo en cuenta lo que hoy debe este satisfacer por el servicio eclesiástico, a costa muchas veces de espantosos sacrificios, una vez hecha la liquidacion saldria ganancioso el contribuyente.

Además, que al mismo tiempo que se aumentara el gasto ocasionado por el clero parroquial, era posible, ¿qué decimos? era conveniente, era necesario introducir, por medio de una radical reforma del clero catedral, una grande economia de gastos que podria restablecer de nuevo el nivel en el presupuesto.

Hemos dicho que cinco capitánias generales habian de ser suficientes para atender a la alta inspeccion de la milicia en los departamentos; que cinco audiencias habian de poder cuidar de la administracion de justicia en sus mas difíciles y complicadas aplicaciones; que cinco universidades bastaban para dar la enseñanza en su mas alta esfera, y habremos de decir que cinco gobernadores civiles generales podran resolver todas las cuestiones de administracion provincial del mayor interés; ¿por qué no han de ser suficientes cinco metropolitanos, como prelates de superior jerarquia? En nuestra creencia, cinco arzobispos, y tantos obispos sufragáneos cuantas provincias quedaran una vez planteada la nueva division territorial, que cada día se hace mas necesaria, bastaria de seguro para llevar la alta mision que está encomendada a los diócesanos.

Al marcar las sillas metropolitanas nos vamos a separar muy ligeramente, de los puntos que hemos indicado como residencias de los grandes centros. Parecenos que deberian conservarse los arzobispados de Toledo, de Tarragona, de Sevilla y de Santiago y no hacernos a nuestros lectores la ofensa de suponerlos tan escasos de conocimientos históricos, que nos parezca necesario explicar las razones que abogan en favor de la conservacion de las catedrales de Toledo y Tarragona. Las de Sevilla y Santiago, además de su importancia artística, tradicional y religiosa, corresponden a dos centros.

Hemos dicho que debiera haber cinco arzobispados, y hasta ahora no hemos hablado sino de cuatro; el quinto debiera establecerse en Madrid, no pasando su autoridad diocesana del perímetro de la capital, ó cuando más extendiéndose a los pueblos circunvecinos. La creacion de este arzobispado está reconocida como una gran necesidad, y por cierto que no sufrirían los gastos; pues además de hacer innecesario al obispo auxiliar, que ahora existe, debiera desempeñar a la vez las funciones de patriarca de las Indias, y vicario general castrense. El arzobispado de Madrid, pues, seria en vez de gasto, una economia.

Conservándose ó estableciéndose, además de las cinco catedrales citadas una en cada capital de provincia, y dándosele a las que perdieran este carácter el de parroquias mayores, con un vicario para comunicar y hacer cumplir las órdenes que del diócesano recibiera, y uno ó dos curas segun las necesidades de la feligresia que se agregara a estas nuevas parroquias; cumpliendo el clero parroquial con desinterés y cariño sus evangélicos deberes, y desempeñando los arzobispos con celo y constancia las obligaciones que su elevada investidura les impone; ni dejarían de estar cuidadosamente vigilados los intereses de la iglesia, ni decaería el sentimiento católico, ni los misterios de la religion caerian del grandioso culto que corresponde a su significacion inmensa.

De este sistema, si se planteara tan pronto como la necesidad reclama, habria de resultar necesariamente un gran número de obispos, canónigos y prebendados sin destino, y no seria equitativo dejar en completo abandono a estos que habian sido dignidades de la iglesia. El Estado debiera destinar para continuar viviendo de los prebendos y canónigos escedentes un edificio, donde concluyeran su vida percibiendo una parte de la actual asignacion, y con un alojamiento proporcionado a su clase. Y ningun edificio mas a propósito que el monasterio del Escorial. Cómodo, higiénico, religioso, de grandes recuerdos, con grandes elementos para la contemplacion; el estudio y aun el reposo; el Escorial prestaria un inmejorable alojamiento a los obispos y canónigos, que cerca de la capital y con un ferro-carril que por allí pasa, podian tambien atender fácilmente a cualquiera necesidad de la vida. Mientras existieran esce-

dentos que pudieran cubrir las vacantes que ocurrieran en las respectivas jerarquias eclesiásticas, no debiera por ningun concepto nombrarse para desempeñar tales cargos a ningun otro sacerdote, a menos que aquellos a quien debia corresponderles no prefiriesen continuar por edad ó por achaques en su descansado retiro. Los canónigos escedentes, además de las canonías que vacaren, debieran ocupar con exclusiva preferencia las vicarias, los curatos, las direcciones de establecimientos benéficos y otros cargos que por su índole fuesen análogos a su instituto religioso.

Somos católicos y no desamparamos ni proponemos que estas reformas se planteen y lleven a cabo sin la conformidad del Sumo Pontífice; pero sabemos bien que la corte romana no ha negado a otras naciones cambios mas importantes; y si el gobierno español, respetuosamente pero con dignidad y resolucion, hiciera presente a la Cámara pontificia la imprescindible necesidad de armonizar los intereses de la Iglesia con la angustiosa situacion de nuestro Erario, seguramente que Roma accederia a la demanda, y mucho mas debe confiarse en la aquiescencia contándose con un Vicario de Cristo tan sabio y tan amante de la religion que simboliza como es S. S. Pio noveno.

De todos modos debiera empezarse por suprimirse los derechos de estola y pié de altar y por prohibirse la provision de cualquier obispado, canonía ó prebenda que vaense hasta que su número quedara reducido a las proporciones que hemos indicado.

Al hablar de religion no nos hemos ocupado mas que de la católica; por que como los ministros de las otras autorizadas en España no dependen del gobierno, ninguna autoridad puede ejercer sobre ellos, en lo relativo a ejercicio de su ministerio, ni de ningún modo puede mezclarse en lo que se refiere a los distintos cultos, sino en lo que puedan afectar a las reglas universales de la moral y del derecho.

Manuel Nuñez de Prado.

(«La Opinion Nacional.»)

### Leemos en «La Conciliacion»:

«A continuacion insertamos los veintin individuos que han obtenido mayoría de sufragios para constituir el comité del partido republicano-federal de esta capital:

- Ciudadanos: Gerónimo Poveda. — Rufino Marín Baldo. — Antonio Galvez Arce. — Antonio Lopez Mejias. — Miguel Abellan. — Andrés Lacárcel Rubio. — Claudio Aguilar. — José Cayuela. — Pedro Martínez Masagosa. — Andrés Lacárcel Caballero. — José Martínez Tornel. — Francisco Arnaez. — Manuel Pérez. — Francisco Botella. — Antonio Hernández Ros. — José Montesinos. — Francisco Perez Guillen. — Ricardo Lopez. — Alberto Rubio (Gimenez Caballero). — Bartolomé Gil. — Antonio Martínez Garcia.

Han tomado parte 1,078 electores.

Reunidos el martes 15 del corriente en el club republicano-federal los individuos antes citados para la constitucion definitiva del comité, fueron elegidos:

- Presidente: Ciudadano José Cayuela.
- Vice-presidentes: Antonio Galvez Arce. — Antonio Hernandez Ros.
- Secretarios: Francisco Perez Guillen. — José Martínez Tornel. — Andrés Lacárcel Caballero.

Representantes en el comité provincial. — Rufino Marín Baldo. — Gerónimo Poveda.

### Leemos en «El Eco de Cartagena»:

«Esta tarde se ha abierto el pago del mes de diciembre a la maestranza de este Arsenal.

Segun se nos dice dentro de breves dias se les dará la paga de enero.»

Con referencia al reparto del impuesto personal hemos oido citar tres casas, situadas en la Plateria, al principio de esta calle, juntas, y de un alquiler anual parecido; las cuales estan en el indicado reparto valoradas con una renta muy diferente de las de otras, resultando de ahí que la cuota imponible al individuo es muy diferente tambien en cada una de ellas, de lo cual se

deduce que en dos debe haber habido devaluaciones que, favoreciéndolas, perjudican a la masa general de contribuyentes. De cuantos casos como este tengamos noticia daremos cuenta, para que la comision repartidora pueda rectificarlos si los cree justos.

Hace mas de un mes que de «La Crónica Meridional» de Almería solo ha llegado a nuestro poder el número del dia 10 del actual.

A última hora de la sesion que ayer tarde celebró el municipio preguntó el señor Martínez Masegosa, si el ayuntamiento estaba decidido a cobrar el reparto del impuesto personal de que se habia dado cuenta en la sesion anterior a que no asiado.

El Sr. Presidente contestó que el ayuntamiento habia terminado su cometido, puesto que elegido el jurado que dispone el art. 13 y funcionando este, a él tocaba resolver lo que hubiese lugar, encargándose la Hacienda despues de su cobranza.

El Sr. Martínez preguntó tambien si podria hacer constar su voto en contra y el Sr. Presidente le manifestó estaba el asunto juzgado y terminado ya.

La diputacion provincial, en su sesion del 28 del pasado, acordó se devolvian a D. José Leon, Ariza, D. Fernando Obispo y D. Herbas de Abanilla, la cantidad de 15.087 rs. que reintegraron a los fondos de aquella municipalidad por disposicion gubernativa.

El ayuntamiento de Cieza ha debido elevar una exposicion, pues así lo acordó en una de sus últimas sesiones, pidiendo se le autorice para arrendar varios artículos que el fin de aplicar su resultado al impuesto personal, cubriendo el déficit por medio de repartimiento con arreglo a las bases establecidas por la instruccion.

## GACETILLA.

**MANIFESTACION.** Hemos oido decir a personas muy autorizadas que se trata de hacer muy en breve una manifestacion pública en esta capital, por via de protesta a la manera de haberse practicado la nueva y gravosa contribucion titulada impuesto personal, en cuyo repartimiento resultan notables equivocaciones.

Si el acontecimiento tiene lugar formará época en esta poblacion, pues será nunciatura a la concurrencia.

**COMUNICADOS.** A la insercion gratis de comunicados se le da una interpretacion que perjudica nuestros intereses; gran parte de los publicados en el año pasado no los hemos podido aun cobrar por allegar una firmante que los han remitido en contestacion de escritos de La Paz, por mas que algunos de ellos hayan sido rechos simples de las sesiones del municipio, copias de otros periódicos, etc.: esos señores ignoran que la actual ley de imprenta no obliga, como las moderadas, a esta clase de inserciones gratuitas, y que aun aquellas todas poseen un limite mas ó menos estenso al número de líneas gratis. El código penal, única ley en esta materia, solo obliga a la publicacion de las sentencias, por tanto la insercion gratis de los comunicados no puede usarse de ser una deferencia de las empresas periodísticas, y las deferencias se tienen cuando hay motivos especiales ó media un acuerdo anterior.

En vista de esto, estamos decididos a hacer valer nuestro derecho respecto a los ya publicados y que se nos deben, y de no conseguirlo, a publicar los nombres de los que abusaron de nuestra buena fe para dar a luz lo que a su personalidad interesa, así como a no insertar en lo sucesivo escritos de esta clase si no se nos asegura el pago, excepto solo cuando voluntariamente nos avengamos a publicarlos gratuitamente.

**JUNTA.** Esta noche a las 7 celebrará una general extraordinaria la sociedad «La Ilustracion» en un nuevo local, sito en la calle de S. Antonio, núm. 1, principal.

## PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 18 de Febrero.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### DECRETOS.

Habiendo acordado las Cortes Constituyentes que los diputados sentenciados en rebelión no pierdan por esta circunstancia su carácter de representantes del pueblo, puesto que todo reo necesita ser oído para que la sentencia cause ejecutoria; y encontrándose en este caso el diputado D. Francisco Suñer y Capdevila, cuya vacante está anunciada,

Vengo en decretar que las elecciones parciales a que están convocados los colegios electorales de la circunscripción de Gerona se verifiquen sólo para cubrir dos vacantes en vez de tres que estaban anunciadas en mi decreto de 7 del actual.

Dado en Andújar á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta.

En cumplimiento de la ley de 9 de Diciembre próximo pasado, en que se dispone se proceda á cubrir las vacantes de diputados que resulten y puedan resultar durante las actuales Cortes, aun cuando no se hallen en el caso que previene el art. 19 del decreto sobre ejercicio del sufragio universal; y teniendo presente lo que determinan los artículos 20, 21, 109 y 115 del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca á los colegios electorales de la circunscripción de Astorga, provincia de Leon, para que procedan á la elección parcial de un diputado á Cortes.

Art. 2.º La elección dará principio el día 10 de Marzo próximo, y continuará en los tres siguientes; el segundo escrito se verificará el día 16, y el tercero ó general el 24 del mismo mes.

Dado en Andújar á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta.

## CORTES CONSTITUYENTES.

Sesion del día 17 de Febrero de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde se aprobó el acta de la anterior.

Continuó la discusión sobre el acta de Cádiz. El Sr. CALA consumió el segundo turno en contra, diciendo que el padron electoral estaba defectuoso, y que no se repartieron papeletas á los electores republicanos, por lo cual debía anularse la elección.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ, como de la comisión, contestó al Sr. Cala, diciendo que las protestas de que hacia mérito este diputado no podían influir en la validez ó nulidad de la elección.

El Sr. BARCA, diputado electo, contestó también, contradiciendo los argumentos del Sr. Cala y negando que se hubiesen cometido las coacciones de que este había hecho mérito.

Se suspendió este debate.

El señor ministro de ULTRAMAR subió á la tribuna y leyó dos proyectos de ley, uno declarando de cabotaje el comercio marítimo entre España y las islas de Cuba y Puerto Rico, y otro suprimiendo el derecho diferencial de bandera.

Se procedió á la votación definitiva de la ley de arbitrios provinciales y municipales, y pidiendo que fuera nominal, se aprobó por 154 votos contra 34.

Continuó el debate acerca del acta de Cádiz.

Los Sres. CALA y BARCA rectificaron.

Y fué aprobada el acta de Cádiz en votación nominal por 115 votos contra 42, quedando admitido como diputado el Sr. D. Francisco Barca.

Continuó la discusión del presupuesto de Gobernación.

Los Sres. Tutan y Cervera hicieron algunas observaciones que fueron contestadas por los Sres. Gonzalez y Píñilla.

Suspendióse esta discusión, y se pasó á la de una enmienda al artículo del ministerio de Marina, del Sr. Curiel para que se suprima el tribunal del Almirantazgo.

El Sr. CURIEL Y CASTRO la apoyó en nombre de las economías, manifestando entre otras cosas que después de hecha la ley de unificación de fueros, el tribunal de Guerra no solo sigue, sino que además se crea todo un tribunal llamado del Almirantazgo, que se organiza de la manera siguiente: un presidente, un vicepresidente, cuatro ministros y un fiscal militar; un ministro y un fiscal togado, y un secretario; y aun para sustituir al togado se nombrará un ministro suplente con la categoría, sueldo y derechos que en los demás tribunales supremos.

También debe haber de continuo un relator, un ayudante fiscal militar, y un teniente fiscal togado. Veán, pues, los Sres. Diputados qué personal tan escesivo no tiene este tribunal, que se compone de varias salas. Este tribunal cuesta á la nación sobre 17.000 duros. Y yo pregunto: ¿es necesario este tributo

nal y este gasto? Yo voy á ver si demuestran que, lejos de eso, es una rueda inútil, y por lo tanto perjudicial, en el organismo judicial del país.

Dice el decreto de refundición de fueros empezando por recordar la sabiduría con que los legisladores de Cádiz establecieron que en los negocios civiles y criminales no habría más que un fuero, y la circunstancia de que esta había sido la constante aspiración de los hombres de ley, que es indudable que la diversidad de fueros por motivo de la clase de personas que litigan no tiene razón de ser, porque embaraza la acción de la justicia empeñando conflictos entre las diversas jurisdicciones.

Otra atribución es la de juzgar á los miembros del Almirantazgo; otra, la de conocer de las causas de todas clases contra los oficiales é individuos de marina por los delitos cometidos en Madrid ó en cierto radio á su alrededor. ¿Qué diferencia hay entre los delitos cometidos en esta zona y los cometidos fuera de ella? ¿Por qué á estos se les ha de aplicar un tribunal de única instancia, y á los demás no?

Se suspendió la sesión á las siete menos cuarto.

A las nueve y media de la noche el señor presidente declaró que continuaba la sesión.

El Sr. CURIEL Y CASTRO terminó su interrumptido discurso en la sesión de la tarde, en apoyo de su enmienda á los capítulos 1.º y 2.º del presupuesto de Marina, para la supresión del tribunal de marina del Almirantazgo.

El señor ministro de MARINA espuso que bajo el punto de vista político con que se presentaba la cuestión de supresión del Tribunal de Marina del Almirantazgo, no era procedente tratar en la discusión de presupuestos de la modificación de la ley de creación del Almirantazgo que, si era mala, debía enmendarse por los medios que tenían espedidos los señores diputados de todos los lados de la Cámara. Y que el presupuesto obedecía á los servicios que las leyes habían tenido por conveniente establecer para la administración del país.

Defendió la creación y existencia del Almirantazgo, esponiendo su deseo de que el ministro del ramo fuera falible, é infalible el ministro con el Almirantazgo, y que de esta suerte estuviese organizada en todas sus manifestaciones la administración pública.

Manifestó que la marina ni deseaba aislarse ni menos constituir un estado dentro de otro estado, sin que pudiera decirse en serio que se excluyera á los extranjeros á la marina para el cargo de ministro del ramo, puesto que el Almirantazgo era una institución esencialmente liberal.

Añadió que de aceptar la enmienda, no resultaría economía, puesto que tendría que pasar íntegro al Tribunal supremo de guerra el personal que formaba el Tribunal de marina del Almirantazgo, para constituir como se deseaba el Tribunal supremo de guerra y marina como antes estuvo establecido, y por cuya modificación pudo hacer una economía no despreciable el señor ministro de la Guerra. Que el Tribunal del Almirantazgo no tenía que conocer mas que de la revisión de las causas formadas por los consejos de guerra y Tribunal de marina, cuyo conocimiento les competía, á pesar de la unificación de fueros.

Y añadió que el Almirantazgo podía ser objeto de reformas, respecto á la base de su creación; pero que esta se basaba indudablemente en la equidad, en la justicia y en los principios liberales proclamados por la revolución.

Rectificaron los Sres. Curiel y Castro y ministro de Marina.

Los Sres. Sorni y Pecet usaron de la palabra para alusiones, exponiendo el último, como de la comisión, que ésta, en su mayoría admitió la enmienda del Sr. Curiel y Castro.

Rectificaron los Sres. Pecet y ministro de Marina.

En votación nominal se desechó la enmienda por 61 votos, contra 52.

El Sr. SORNI usó de la palabra en contra del capítulo 1.º del presupuesto de Marina. «Sueldo del ministro y personal del Almirantazgo,» manifestando que antes de decretarse la unificación de fueros había un sólo tribunal para Guerra y Marina, y después de la unificación tenemos dos.

Combatió el Almirantazgo, así en la organización como en sus diferentes atribuciones, cuya mayor parte enumeró y comentó.

Y pidió que no se aprobase el capítulo.

El señor ministro de MARINA manifestó que el Sr. Sorni había hablado del Almirantazgo sin conocer la ley de su establecimiento y organización. Y que el Sr. Sorni era un obstáculo á la libertad como republicano, y que el orador, si bien reconocía que no era una columna firmísima de la libertad, podía asegurar que ayudaría con sincero deseo á los que lo habían sacrificado todo en su conquista y se desvelaban por su consolidación.

Rectificaron los Sres. Sorni y ministro de Marina.

El Sr. CURIEL Y CASTRO usó brevemente de la palabra para alusiones.

Rectificaron los señores ministro de Marina, Curiel y Castro.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA negó la teoría expuesta por el Sr. Curiel de que un ministro del Tribunal Supremo de Justicia tuviese que responder ante un juez de primera instancia de los cargos que le resultasen por la comisión de un delito, á pesar de que hoy por hoy no había nada esta-

blecido en el particular, no podía aceptarse erradamente jurisprudencia alguna contraria á la que dejaba expuesta, y que se apoyaba en las prescripciones de la ley provisional para la administración de justicia.

El Sr. CURIEL Y CASTRO rogó al señor ministro citase la ley vigente que determinase la teoría que había expuesto.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA dijo que para conocer de los delitos en sus funciones de los ministros del Tribunal Supremo, estaban las Cortes, y para los delitos comunes el Tribunal Supremo, á tenor de lo dispuesto en la Constitución de 1812 y en la ley provisional que antes citó.

El Sr. DIAZ QUINTERO abogó por el establecimiento del jurado, que era la manifestación de la igualdad.

Se aprobó el capítulo 1.º, y sin discusión el 2.º.

Y se levantó la sesión.

Era la una menos cuarto de la madrugada.

## NOTICIAS GENERALES.

Dentro de dos ó tres dias quedará terminado el dictamen sobre ley electoral. Al fin, éste abarcará todos los detalles de procedimiento, pues no llevarán al fin las leyes municipal y provincial la parte referente á las elecciones de concejales y diputados provinciales.

Han sido conducidos á la cárcel de Segovia, y sometidos al juzgado correspondiente, cuatro vecinos de la Granja, á consecuencia del pequeño conato de motín carlista que hace pocos dias tuvo efecto en esta última población.

Hoy habrá salido para su destino el comandante general de Navarra, brigadier Moriones.

Mañana, según parece, regresará el Regente de su expedición á Andalucía.

En las provincias de Burgos, Palencia y Segovia se observa en estos dias gran actividad entre los partidarios de D. Carlos, y se dice que están dedicados á trabajos de organización.

Se ha presentado una enmienda al proyecto de ley sobre empleados públicos, estableciendo ciertas reglas para el uso de licencias temporales, y sobre los casos de ausencia por enfermedad. Suscriben esta enmienda, entre otros, los Sres. Garcia, Franco del Corral y Sanchez Guardamino.

Ayer ha salido de Vitoria, con dirección á Alsasua, el batallón de cazadores de Alcolea.

A las siete de la mañana de ayer llegó á Cádiz el vapor-correo de la Habana Puerto Rico, con la correspondencia pública y de oficio y 112 pasajeros.

En Granada, donde han empezado las elecciones municipales para renovar una parte del Ayuntamiento, llevaban una mayoría notable los republicanos.

A fines de mes empezarán con grande actividad los trabajos en el ferrocarril de Malpartida por cuatro secciones á la vez. Una en Leganés; otra desde el rio Alberche á Calera; otra desde Oropesa al Tietar, y la última en Malpartida. Se emplearán unos 4.000 peones.

Por el ministerio de Hacienda se ha cedido en usufructo al Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con destino á casas consistoriales, el edificio ex-convento de agonizantes de aquella ciudad.

Al proyecto de ley sobre empleados públicos, han presentado los Sres. Meña, Franco del Corral, Garcia (D. D.) Guardamino, Rodriguez (D. Gaspar) y otros una enmienda estableciendo formalidades para llevar el registro de expedientes en las oficinas públicas y la responsabilidad de los empleados á quienes se encargue el registro.

Los diputados Sres. Encinas, Garcia (D. D.) Ruano, Guardamino, Franco del Corral y otros han presentado ayer en la mesa de las Cortes una proposición pidiendo que los beneficios concedidos por el art. 5.º de la ley de 14 de Octubre de 1869, se hagan estensivos á las mercancías declaradas en la aduana de Santander hasta el 10 de Noviembre de 1868.

Parece que se ha dictado auto de prisión contra el diputado electo Sr. Paig y Llagótera á consecuencia de la causa que se incoó á su instancia por el famoso telegrama dirigido al Sr. Figuerola.

La próxima semana se reunirán los diputados de Puerto-Rico para acordar lo que debe-

rán hacer si no se discute pronto la reforma constitucional de su país.

La comisión sobre nombramiento de ministros del tribunal de Cuentas ha continuado sus discusiones, que no ha terminado aun, habiendo asistido el Sr. Rivero. El Sr. Becerra no ha asistido para dejar mayor libertad á la discusión.

El 16 salió del puerto de Valencia el vapor de guerra *Vigilante*, conduciendo á Cartagena transportes de marinería.

La comisión de Ayuntamientos y Diputaciones tiene ya terminado su trabajo, si bien se halla aun pendiente la cuestión de condiciones de elegibilidad, que podrá ser motivo de voto particular. En la parte de presidencia de la Diputación se ha establecido la fórmula transactoria de que el gobernador sea presidente honorario, y de hecho un diputado provincial.

Los diputados provinciales deberán ser naturales del distrito que los elija ó llevar en él cuatro años de residencia fija.

La agitación que reina entre los carlistas, y sus preparativos de guerra para el día oportuno, han podido dar pábulo á las medidas previsoras del Gobierno y al temor del público de ver de nuevo entablada la lucha; pero nuestro corresponsal de Bayona nos dice que todavía no debe creerse un movimiento carlista, atendido á que Cabrera ha hecho decir en la junta celebrada en aquella ciudad, que hoy, como el año anterior, cree que sin contar con alguna plaza fuerte, todo movimiento quedaria rápidamente sofocado.

El *Gaulois* dice que el centro de los trabajos de la conspiración carlista está en Lisboa.

Los diputados Sres. De Pedro, Franço, Igual, Santa Cruz, Gascajares, Navarro y Delgado, han presentado una enmienda al proyecto de carreteras, que han de hacerse en el año próximo, para que se comprenda entre ellas la de tercer orden de Valdegorria á Beceite, y desde el kilómetro 19 á Valderrobres.

La reunión de los pactos federales, que debía celebrarse el 20 del actual en Madrid, se ha aplazado para el 6 del próximo, á petición de algunos de los comisionados que deben asistir.

Parece que se va á establecer un hilo telegráfico entre el gobierno de provincia de Madrid y el ministerio de la Gobernación, como existe ya entre este punto y las Cortes y el ministerio de la Guerra.

El obispo de Osma parece que se ha negado á dar posesión á un canónigo nombrado por el Gobierno.

Por el juzgado del Centro de Madrid se instruye la causa correspondiente, con motivo de haber sido hallados en una casa de esta capital varios objetos sagrados y de valor, que pertenecieron á la comunidad de religiosas de Santo Domingo.

Ya hay sobre la mesa de las Cortes una proposición de ley reformando los arts. 11 y 12 de la ley de arbitrios municipales y provinciales. En esta proposición se establece que en el caso de que se acuda al repartimiento vecinal, sean incluidos para el presupuesto provincial los hacendados, ya vecinos, ya forasteros; y para el presupuesto municipal solo se exija cuota á los vecinos ó hacienda los forasteros con casa abierta, por razón de las utilidades que cada uno obtenga en su labor ó su industria. Suscriben esta proposición los Sres. Franco del Corral, Sanchez Guardamino, y otros.

El partido conservador de Orense se ha negado á unirse al carlista en las próximas elecciones de diputado; no obstante las gestiones hechas al objeto.

Hé aquí los proyectos leídos por el Sr. Becerra á las Cortes:

Artículo único. Desde el día 1.º del próximo Julio de 1870, quedará suprimido en todas las provincias de Ultramar el recargo que, con el nombre de derecho diferencial de bandera, se cobra en las aduanas sobre los señalados á la importación.

Madrid, 16 de Febrero de 1870.—Becerra. Artículo primero. Se declara de cabotaje al comercio y la navegación entre las provincias españolas de Ultramar y la Península é islas adyacentes, y las de aquellas entre sí.

Art. 2.º A consecuencia de lo preceptuado en el anterior artículo el comercio entre los referidos países no podrá hacerse sino en buques nacionales.

Art. 3.º Desde 1.º de Julio del corriente año, quedarán abolidos los derechos de aduanas que tienen señalados en el arancel de im-

portacion de la Peninsula, las mercaderias procedentes de las espresadas provincias de Ultramar.

Se exceptúan el azúcar que satisfará en las aduanas de la Peninsula los derechos señalados en el artículo 1.º de la ley de 1.º de Julio de 1875, y el tabaco que seguirá devengando los derechos actualmente establecidos en la actualidad.

Las mercaderias que en la actualidad devengan las mercaderias peninsulares a su introduccion en las provincias de Ultramar, sufriran desde 1.º de Julio próximo la reduccion de un 25 por 100 anual, hasta desaparecer por completo en el dia de 1874.

Art. 5.º Las mercaderias procedentes de cualquiera de las provincias de Ultramar, no devengaran derecho alguno desde 1.º de Julio próximo a su importacion en cualquiera otra de las mismas.

Art. 6.º Las mercaderias que tocaren en punto extranjero no gozaran de las franquicias otorgadas en los tres articulos precedentes.

Madrid, 17 de Febrero de 1870.—Manuel Becerra.

Dice La Correspondencia:

«Se ha dicho que existen tratos entre carlistas y republicanos para combatir la resolucion que tomen las Cortes en la cuestion dinastica; y carlistas y republicanos por medio de sus periodistas, han negociado que existen semejantes tratos y contratos. Y por lo que nos escriben de Bayona, en esta ocasion las palabras sirven para disimular la verdad, sin que pueda decirse por esto que espesan lo contrario de lo que es verdadero.»

No existen tratos entre carlistas y republicanos; pero existe un acuerdo tacito para lanzarse al campo unánimemente el dia que la cuestion dinastica quede resuelta por las Cortes. Emigrados republicanos y carlistas, y aun alguna persona de Madrid y de las provincias se han encontrado simultaneamente en Bayona para conocer las fuerzas con que cada partido podia lanzarse a la lucha; pero, los mas sagaces de uno y otro bando han comprendido que cada cual de ellos podrá contar en el instante critico con el otro sin adquirir compromiso alguno para el porvenir.»

Ha resultado falsa la noticia del crimen que publicó El Diario Mercantil de Valencia con referencia a la Ollería. He aquí como explica el colega el modo con que se sorprendió su bugña fe.

«El director del Diario recibió en la tarde del Domingo la carta de la Ollería, en que se narra el siniestro crimen. Esta carta estaba suscrita por D. Manuel Mompó, persona muy conocida de aquella poblacion, y cuya veracidad no nos era posible poner en duda.»

Remitida la carta a la redaccion por nuestro director, con una nota sobre el modo como se habia redactado la noticia, apareció esta en el suplemento del lunes en los terminos que vieron nuestros lectores.»

Las averiguaciones hechas posteriormente, el no haber recibido por el cortejo del lunes ninguna noticia confirmatoria del hecho las personas de la Ollería residentes en Valencia, nos hizo sospechar, como ya dijimos ayer, si la carta era verdadera.

Acudimos entonces a una persona muy allegada de la Ollería, que vive en esta capital, y de la conversacion que con dicho señor tuvimos, y de la lectura de la carta, vinimos a deducir que se habia falsificado la firma del Sr. Mompó, con una intencion que no acertamos a calificar.

Este es el hecho, así es como se ha podido divulgar una insignia falsedad y suplantar de un modo repugnante la firma de una persona honrada y veraz.

A esto debemos añadir que las personas que se suponian haber sido presas y consecuencia del hecho, son, segun nuestras noticias, adquiridas por familias de la Ollería, sujetos inocuos y de reconocida honradez.»

Asegúrase que una de las condiciones impuestas por D. Ramon Cabrera para encargarse de la direccion del partido carlista, es que se ha de practicar la libertad de cultos. Una de las razones que alegaba Cabrera para que se admitiera esta condicion, es que hallándose casado él con una señora protestante, y teniendo hijos pertenecientes a esta comunión, no podia ponerse al frente del movimiento sin que dicha condicion fuese aceptada.

Asegúrase tambien, que ya sea porque Cabrera se hallaba en nombre de su amo que le habia autorizado para presidir la reunion, ó ya sea porque ofrecia 20.000 libras esterlinas para la campaña, los carlistas aceptaron la libertad de cultos.

Se ha sobrasido la causa que se habia formado al periódico El Viga Popular de Tortosa, por un artículo en que se calificaba de asesino a la muerte del Sr. Guillen.

El Sufragio Universal publica la siguiente noticia, cuya gravedad comprenderán nuestros lectores.

«A una hora bastante avanzada de la noche de ayer corrian rumores acreditados so-

bre planes unionistas que se han a orden.

«Notifica esta oracion la auncion que se notó anoche en el Parlamento de la fraccion de diputados de la union.

Desde que Montpensier pasó las calles de Madrid, han pasado de todos los organos que le defienden en la prensa, y el partido se maneva y agita, dando motivos a creer que algo se trama contra la Constitucion del Estado.

Que están prevenidos los liberales todos si no quieren que retrocedamos al año 1866.»

En una correspondencia de Ecija, que publica El Norte de Castilla, leemos lo siguiente: «Qué sucede en las oficinas de Comunicaciones, es lo que no alcanzo a definir, dando lugar estas desagradables repeticiones a juzgar mal y desventajosamente de ellas, pues yo se bien que en ustedes agesta la falta, pero esto se repite con demasiada y chocante frecuencia, y preciso será poner con termino el recibio a tan atrevida arbitrariedad, habiendo llegado a noticia de quien lo pueda remediar.»

Por fin, anoche recibí este administrador de la casa-cuna, que es un excelente y muy honradísimo cual el que mas y que se halla ba afogado y abrumado por las justas reclamaciones y duras amenazas de los señores, no obstante haberles suplido a algunas cantidades bastantes de su escaso pecunio, recibiendo como digo tres pagas, las cuales se distribuirán tan luego vengan los plazos de las letras. Escusado es decir que esto ha sido recibido con extraordinaria satisfacción por parte de estas pobres y sencillas gentes, restableciendo la calma que amenazó perderse.

Pero queda que remediar otro cabo suelto y no de poco interés tambien respecto a este Ayuntamiento, careciendo de fondos (por haber dispuesto de ellos el Gobierno) se ve en la absoluta imposibilidad de poder continuar atendiendo al hospital, cárcel pública, guardia civil, secretaria y demás dependencias del municipio, y agotados ya todos sus recursos, lo ha manifestado así a la Diputacion provincial, para salvar su responsabilidad y cualquier conflicto que pueda sobrevenir, porque el día 15 tiene necesidad de cerrar aquellos establecimientos y despedir a todos los que perciben del presupuesto municipal; mas la Diputacion parece ha contestado que sus arcas están tan exhaustas como las del Ayuntamiento, y que nada puede remediar; que haga esta corporacion por sostenerse unos días mas, hasta el 21 que tendrá lugar una junta general con asistencia de una comision de cada Ayuntamiento de la provincia, en la que se acordará lo que deba y pueda hacerse.

Ahora resta solo el tercer conflicto, cual es la recaudacion del impuesto personal, que los jornaleros no pueden de ninguna manera pagar, porque están pidiendo limosnas publicamente por esas calles; los artesanos, aunque mas recatados, están tambien pereciendo; las clases pasivas como han de pagar sino cobran en cinco meses? El clero está a la cuarta pregunta. Me quiere V. decir como se sale de este laberinto? Allí lo veredes, dijo Agrajes. Lo cierto es que desapareció la Ollería en este hermoso pais; todo el mundo se presenta con semblante serio, triste é imponente; nadie está contento; la exasperacion y las imprecaciones suben de punto; todos fatigados, sin un cuarto, sin tener quédar a sus familias, sin tener donde acudir; y donde acudir, la contestacion es la general de: Perdona V. por Dios.

La situacion es fatal, y quiera Dios que traiga las terribles consecuencias que tememos, de continuar por mucho tiempo aquella, porque la miseria ó hambre no se acalta con razones.»

El dictamen sobre gobierno y administracion municipal y provincial lleva la firma de todos los individuos de la comision, y no es completamente seguro que formen voto particular sobre condiciones de elegibilidad los diputados de union liberal.

La ley municipal tiene 190 arts: y 93 la provincial.

El vapor-correo francés Indus, que salió de Valencia hace algunas semanas, se fue a pique en el golfo de León, a causa de haberse reventado una caldera.

Nadie se ha salvado de este terrible siniestro, que no quisieramos ver confirmado.

El Indus salió el día 20 de Enero para Marsella, y dondita están número de pasajeros. En pocos dias son dos siniestros, de que hemos dado cuenta, producidos los dos por la misma causa, que merece ser estudiada para evitar en lo posible nuevas desgracias.

La Nueva prensa libre de Viena afirma que el fondo de Beust, de acuerdo con los representantes de algunas potencias, prepara un manifiesto para protestar contra el Syllabus. A pesar del tono de seguridad con que se espresa el referido diario, creemos que esta noticia debe acogerse con grande reserva.

Leemos en el Gaulois:

«En una carta de Roma se nos dice que en toda esta semana se discutirá el dogma de la infalibilidad del Papa.»

De las noticias que se nos han suministrado el sábado último en el ministerio de Negocios

extranjeros, resulta que la embajada de Francia en Roma ha recibido las mas amplias instrucciones respecto a la conducta que debe observar con el Vaticano, antes y despues de la discusion del nuevo dogma.

El Gabinete de las Tullerías está resuelto a no consentir que la corte de Roma atente, en lo mas minimo, a nuestros privilegios religiosos y politicos.»

Respecto al mismo asunto, dice la Liberté: «Hemos recibido de Viena el siguiente telegrama, fechado el 10 del corriente:

«Los Gabinetes de Viena, Paris, Munich y Madrid se disponen a enviar una nota a Roma, encareciendo su inquietud por los inconvenientes politicos que pudiera entrañar, en las actuales circunstancias, la proclamacion del dogma de la infalibilidad del Papa.»

El Radical, diario de Castellon, dá las siguientes noticias:

«Persona a quien debemos suponer bien informada, nos asegura que en Burriana, Nules, Yllareal, Onda, Tules, Artana, Suerras, Fanara y otros pueblos, están ya organizados los Comités carlistas, siendo algunos alcaldes presidentes de ellos: tambien se dice, aunque no respondemos de ello, que se está verificando el alistamiento de los que han de salir al campo, para lo cual cuentan con sobrados recursos; y por último, que se aprestan por todos los medios imaginables a la lucha. No creemos que nuestra autoridad superior se descuide ni un momento en su vigilancia; pero a todo evento, el partido liberal debe agruparse en masa, y esperar tranquilo que las hordas del absolutismo consumen su descabellada intencion, para batirles una vez mas en los campos de batalla.»

«Tan envalentonados están los carlistas, que ayer uno de estos señores acometió a puntapiés a un pobre niño, por la grave falta de estar cantando seguidillas republicanas.»

«¡Oh valor sin igual de los carlistas!»

Dicen de Toro (provincia de Zamora), con fecha 16 lo siguiente:

«En este momento acaba de ser firmado por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad la renuncia de sus cargos, la que será presentada mañana por este señor alcalde al señor gobernador de la provincia, habiéndolo motivado la falta de fondos con que poder cubrir las necesidades de sus dependientes, así como la imposibilidad de poder llevar a cabo el tan odioso impuesto de capitacion, pensamiento tan mal acogido en este partido, que solo dos individuos de la poblacion y uno forastero han presentado sus relaciones.»

Deseariamos que este señor gobernador accediese a los particulares que abraza la renuncia, único medio de mejorar algo la posicion del municipio y sus administrados, evitando por este medio se tomen determinaciones que tan mal efecto hacen a los pueblos.»

Leemos en La Igualdad:

«Tan absurda y de tan mal género es la noticia dada por algunos periódicos ministeriales y unionistas, de que existen tratos y connivencias entre los carlistas y republicanos de Bayona, que no nos hemos tomado el trabajo de desmentirla. Ni caben transacciones entre dos partidos tan radicalmente opuestos entre sí, ni existen en Bayona emigrados republicanos a quienes puedan atribuirse tan descabellados intentos.»

MIENTEN, por consiguiente, y mienten a sabiendas, los que tales noticias propalan con el siniestro fin de encubrir sus propias maquinaciones contra la libertad.

Los tratos, las coaliciones, las cábalas de todo género, las intrigas solapadas, las conspiraciones nefandas no caben en los partidos populares; están reservadas para los que han servido a todas las causas, han explotado a todos los partidos, han incurrido en toda clase de inconsecuencias, y han escandalizado al pais con su cínica inmoralidad y con su ambicion insaciable.

En donde no hay verdad, ni buena fé, ni siquiera pudor, es en los que, habiéndose servido de la Revolucion como escabel para su engrandecimiento personal, ahora nos conducen a una reaccion insensata, por medios inmorales, cobardes y siniestros.

Del mismo periódico:

«El Gobierno, al decir de los periódicos ministeriales, tiene en su mano los medios de destruir pronto y enérgicamente todo linaje de oposicion a mano armada, y si se le promueve a ello, hará cosas estupendas.»

Lo mismo decian los polacos en 1854, O'Donnell en 1866, Narvaez en 1867, y Gonzalez Bravo en 1868; y lo mismo han dicho todos los gobiernos hasta la vispera de la catástrofe en que han succumbido.

Es ya una vulgaridad ridicula repetir esas baladronadas, propias tan sólo de los Gobiernos débiles é impopulares.

La fuerza de los gobiernos está en la opinion pública; cuando esta les es contraria, podrán resistir más ó ménos tiempo, abusando de la fuerza del ejército que tienen a su disposicion, pero al fin caen bajo el peso de su descrédito.

Si los carlistas salen de nuevo a campaña, el Gobierno los vencerá, no hay duda, porque aquellos tienen contra sí la opinion de la inmensa mayoría del pais; pero esto no salvará

al Gobierno, porque se ha engañado por completo la voluntad de los pueblos, y su caída será inmediata y segura.

Por lo que hace a los carlistas, es evidente que el actual Gobierno ha dado vida a ese partido a fuerza de abusos y desaciertos, entre los cuales figuran en primer término los asesinatos de Montalegre.»

La comision encargada de dar dictámen sobre la cuestion del Tribunal de Cuentas, estuvo reunida ayer tarde desde las cuatro hasta las siete y media de la noche.

La discusion fué bastante animada; pero no se llegó a comun acuerdo entre la mayoría y la minoría de la comision, y por consiguiente habrá voto particular.

El secretario de la comision, Sr. Rodriguez Seoane, habia redactado dos dictámenes, uno referente a la proposicion del Sr. Morales Diaz; y otro a la comunicacion del Tribunal de Cuentas, y se resolvió por la comision que sin tratar de cuestion alguna personal de ningun ministro en particular, se dé dictámen acerca de la manera y forma en que se ha de cumplir el precepto constitucional sobre la materia.

Dice La Patria:

«Se nos afirma, aunque creemos prematura esta noticia, que una vez aprobada la proposicion del Sr. Morales Diaz, se declararán cesantes todos los ministros del tribunal de Cuentas del reino, como han pedido algunos periódicos muy liberales, y se propondrá que se interprete el art. 58 de la Constitucion, con objeto de que puedan desempeñar aquellos puestos los diputados de las Cortes constituyentes, que se hallan, a juicios de ciertos radicales, en distinta situacion que los de una legislatura ordinaria.»

En caso de que se acuerde esta medida, ocupará el Sr. Ramos Calderon la presidencia de aquel elevado cuerpo.»

Dice La Igualdad:

«Nos recuerdan algunos correligionarios de Málaga que en aquella poblacion, cuando llegó Prim, antes de la batalla de Alcolea, como le convenia ganar popularidad y encantar prosélitos, prometió en un discurso, pronunciado desde los balcones de la fonda de la Alameda, abolir las quintas. Igual promesa hizo desde Ginebra durante la emigracion, é idéntica declaracion en las Cortes del año próximo pasado.»

En Enero de 1866, cuando iba huyendo a Portugal, en todos los pueblos donde llegaba gritaba «¡abajo los consumos!», procurando halagar con esto las liberales tendencias de nuestras provincias.

Hoy tenemos ya quintas y consumos, por obra y gracia del mismo general Prim.

El ilustre conde de Reus ha asegurado en plenas Cortes que es muy caballero en gastar del dote de su señora.

No lo dudamos; pero en achaques de cumplir las palabras empeñadas, no puede ménos de confesarse que ha dado al traste con todas sus caballerías.»

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

PARIS 16.—La Patria desmiente que Austria, Francia y Baviera, se hayan concertado para dirigir a Roma observaciones relativamente a la infalibilidad del Papa.

Se asegura que Enrique Rochefort ha escrito al Sr. Schüttdor que dará su dimision si el último persiste en no querer recibir sus comunicaciones.

El 3 por 100 español interior, a 22 7/16; el 3 por 100 id. exterior, 26 5/8; el 3 por 100 francés, 78,50; el 4 1/2 id., 103,95; 5 por 100 italiano, 54,80.

LONDRES 16.—Consolidados ingleses, de 92 5/8 a 3/4.

PARIS 17.—Mr. Olivier ha recibido a algunos jóvenes de los que han firmado el mensaje en favor del orden, y les ha dicho:

«Agradezco el paso que dais, que me dá valor para fundar la libertad. Tengo que luchar a un tiempo contra los impacientes y contra los rezagados. Si la opinion nos ayuda, los unos a los otros se sobrepondrán y la libertad volverá a perderse.»

Mr. Emilio Olivier ha presentado al emperador, y éste lo ha aprobado, una relacion proponiendo la abolicion del decreto de 1851, que confiara al gobierno el derecho de trasportar a Cayena ó a la Argelia los individuos condenados por pertenecer a sociedades secretas.

La sesion del Cuerpo legislativo celebrada hoy no ha presentado ningun incidente. La próxima sesion se celebrará a fines.

Se asegura que el contingente militar de 1870 será reducido a 90.000 hombres. 5 por 100 italiano, 54,80.

